



N.º 8/2012
16 de abril de
2012/23 de abril de
2012

BUPO



Secretaría General

- **Acuerdo del Consejo de Gobierno Extraordinario, de 20 de abril de 2012, por el que se aprueba la Normativa reguladora de los Trabajos de Fin de Grado.**



NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que todas las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado, que ha de formar parte del plan de estudios. El Trabajo de Fin de Grado deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Partiendo de estos criterios y en el ejercicio de su autonomía, cada Universidad podrá establecer las normas relativas a la elaboración, presentación y evaluación del Trabajo Fin de Grado, para una adecuada verificación de la adquisición por parte de su alumnado de los conocimientos, capacidades, competencias y habilidades asociados a los diferentes títulos de Grado.

Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado, resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general, que podrán ser complementadas por los Centros de la Universidad, en función de las singularidades de los títulos de los que son responsables.

A tal efecto, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, en sesión celebrada el 20 de abril de 2012, aprueba la presente Normativa reguladora de los Trabajos de Fin de Grado.

Artículo 1. Trabajo de Fin de Grado. Definición

El Trabajo de Fin de Grado consiste en la realización por parte del alumno o alumna de un trabajo de índole académica, científica o profesional, bajo la tutela de un profesor o profesora perteneciente a un Área de Conocimiento con docencia en la titulación que curse, a través del que debe rendir cuentas de la adquisición de las competencias básicas que el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior define para el Grado Universitario.

Artículo 2. Cualificaciones del Grado

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, el estudiante o la estudiante de grado demostrará a través del Trabajo de Fin de Grado el cumplimiento de los siguientes descriptores:

- a) Haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los



aspectos teóricos y prácticos y del método de trabajo en el campo de estudio correspondiente, con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.

- b) Poder, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por el alumnado, aplicar sus conocimientos y capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales o profesionales y académicos o científicos que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras.
- c) Tener la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar las conclusiones a las que se llegue, incluyendo la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de estudio propio.
- d) Ser capaz de dar respuesta a situaciones complejas que requieran el desarrollo de soluciones nuevas, tanto en el ámbito académico como laboral y profesional.
- e) Saber comunicar a audiencias, especializadas o no, los conocimientos, métodos, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de estudio.
- f) Ser capaz de organizar el proceso de aprendizaje de manera autónoma, tanto en ámbitos de desarrollo académico como laboral y profesional.

Artículo 3. Requisitos de las Memorias de Verificación de los Títulos

Además de los descriptores recogidos en el artículo anterior, el alumnado rendirá cuentas de aquellos otros que figuren en las respectivas memorias de verificación del título o títulos que estén cursando.

Artículo 4. Modalidades del Trabajo de Fin de Grado

1. Las modalidades de Trabajo de Fin de Grado son diversas. El trabajo podrá acogerse a algunas de las que a continuación se relacionan o a cualquier otra que se determine por los Centros para los títulos de los que son responsables:

- a) Proyectos de contenido científico.
- b) Proyectos de creación de negocios y análisis de viabilidad.
- c) Proyectos de intervención e innovación.
- d) Estudios técnicos.
- e) Análisis y resolución de casos propios del ámbito de la titulación.
- f) Proyectos de contenido tecnológico.

2. Los Trabajos de Fin de Grado podrán realizarse de manera individual o en equipo. Se entiende por trabajo en equipo aquel que se realiza coordinando varios trabajos individuales con la pretensión de obtener un resultado colectivo. En este caso, el equipo podrá estar formado por un máximo de hasta cinco estudiantes. Cada uno de ellos recibirá un encargo individualizado y coordinado con los restantes miembros del equipo.

3. Los Trabajos de Fin de Grado podrán realizarse en empresas e instituciones ajenas a la Universidad, tanto centros de investigación como instituciones receptoras de estudiantes en prácticas. Para ello será necesario que exista convenio de colaboración educativa que recoja esta posibilidad.

4. Los Trabajos de Fin de Grado podrán realizarse en colaboración con otras



instituciones universitarias dentro del marco de los programas de movilidad estudiantil. En cualquier caso, y ante la imposibilidad de que el Trabajo de Fin de Grado sea objeto de reconocimiento, su evaluación deberá realizarse en la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 5. Oferta académica

Corresponde a los Centros de la Universidad Pablo de Olavide organizar el Trabajo de Fin de Grado de aquellos títulos de los que sean responsables de acuerdo con las presentes normas de carácter general:

- a) Los Centros adscribirán, cuantificada, la actividad académica de tutela a Departamentos con docencia en la titulación concernida, procurando que el alumnado encuentre opciones en los ámbitos de conocimiento en los que han recibido formación a lo largo de los estudios. Esta oferta podrá modularse en función de la evolución de la demanda del alumnado en años anteriores..
- b) Los Centros, oídas las comisiones coordinadoras del título, orientarán a los Departamentos y recabarán de estos las propuestas de los Trabajos de Fin de Grado que se ofertarán.
- c) Los Centros, durante el mes de mayo, realizarán la oferta de Trabajos de Fin de Grado al alumnado que se encuentre en el segundo semestre de tercer curso de grado. La oferta podrá superar en un 10% la estimación de estudiantes que deban matricular el Trabajo de Fin de Grado para el curso siguiente.

Artículo 6. Preinscripción y asignación de Trabajos de Fin de Grado

1. Tras la publicación de la oferta, el alumnado que desee realizar el Trabajo de Fin de Grado durante el curso académico siguiente, deberá preinscribirse jerarquizando sus preferencias temáticas. Los estudiantes de segunda y sucesivas matrículas en el Trabajo Fin de Grado se preinscribirán en el mes de septiembre.
2. El criterio preferente de asignación de Trabajo de Fin de Grado al alumnado será la nota media del expediente académico como resulte tras la primera convocatoria del primer semestre del año en que se solicita.
3. Los Centros podrán establecer otros criterios específicos, siempre complementarios al descrito en el punto anterior, asegurando la igualdad de oportunidades y el reconocimiento del mérito, así como la atención a la diversidad funcional.

Artículo 7. Ordenación Académica del Trabajo de Fin de Grado

1. La dedicación docente que exige la tutela del Trabajo de Fin de Grado se determinará cada curso académico durante el proceso de aprobación del Plan de Ordenación Docente, teniendo en cuenta tanto el índice de experimentalidad de la titulación, de acuerdo con el modelo de financiación de las Universidades Andaluzas, como las disponibilidades presupuestarias.
2. Los Departamentos procurarán la máxima cualificación académica y/o profesional del personal que tutorice los Trabajos de Fin de Grado.



Artículo 8. Evaluación del Trabajo de Fin de Grado

1. La evaluación del Trabajo de Fin de Grado responderá a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente normativa. La organización del proceso de evaluación de los Trabajos de Fin de Grado corresponde a los Centros de la Universidad Pablo de Olavide.
2. La evaluación del Trabajo de Fin de Grado se realizará a través de la defensa pública ante una comisión formada por tres docentes. En los Trabajos de Fin de Grado desarrollados en equipo cada estudiante será calificado individualmente tras la evaluación de su contribución al resultado global; asimismo, se valorarán las competencias derivadas del trabajo grupal.
3. Formarán parte de las comisiones evaluadoras, en primer lugar, el profesorado que haya desempeñado la tutela de los Trabajos de Fin de Grado durante el curso académico, no pudiendo un tutor o tutora participar en la comisión de evaluación que enjuicie los trabajos realizados bajo su dirección. También podrán, en segundo lugar, actuar como vocales de las comisiones evaluadoras, otro profesorado perteneciente a las Áreas de Conocimiento con docencia en la titulación. Por último, también podrán actuar como vocales de las comisiones evaluadoras personal docente ajeno a la Universidad Pablo de Olavide en la forma en que se disponga en los convenios de colaboración con las instituciones a las que pertenezcan. En cualquier caso, se procurará que el profesorado de las comisiones evaluadoras sea a tiempo completo.
4. Actuará como presidente o presidenta de la comisión evaluadora el profesor o profesora de mayor rango académico y antigüedad, y como secretario o secretaria el profesor o profesora de menor rango y más moderno en el escalafón.
5. Se realizarán dos convocatorias anuales de evaluación del Trabajo de Fin de Grado, coincidiendo con la convocatoria del segundo semestre y con la convocatoria de julio.
6. Para tener derecho a concurrir a alguna de estas dos convocatorias y proceder a la defensa pública del Trabajo de Fin de Grado será preceptivo el informe favorable del tutor o tutora del mismo.
7. Podrán concurrir a la prueba complementaria para optar a la calificación de Matrícula de Honor todo el alumnado que haya obtenido una calificación de Sobresaliente. El número de Matrículas de Honor que pueden otorgarse cada curso en cada titulación se calculará a partir del número total de estudiantes matriculados en el Trabajo de Fin de Grado.
8. Para la realización de la prueba descrita en el apartado anterior los Centros dispondrán de una única comisión de evaluación. El Centro establecerá la composición de dicha comisión, no pudiendo participar en la misma quienes hayan participado en las comisiones que evaluaron a los estudiantes que concurran a esta prueba.

Artículo 9. La Guía Docente del Trabajo de Fin de Grado

1. Los Centros de la Universidad Pablo de Olavide elaborarán y publicarán la parte general de la Guía docente de los Trabajos de Fin de Grado de cada una de las titulaciones de su responsabilidad.

La parte General de la Guía Docente del Trabajo de Fin de Grado incluirá, al



menos, los siguientes apartados:

- a) Objetivos del Trabajo de Fin de Grado, descritos en términos de resultados del aprendizaje.
- b) Ubicación en el plan formativo.
- c) Recomendaciones.
- d) Competencias de la titulación que se desarrollan en el trabajo de Fin de Grado.
- e) Modalidades.
- f) Evaluación.

2. El profesorado encargado de la tutela de los trabajos establecerá la modalidad y los objetivos específicos de los mismos.

Artículo 10. Publicación del Trabajo de Fin de Grado

Se articularán los procedimientos para la publicación de los resultados de los Trabajos de Fin de Grado, en orden de calificación, a través del repositorio institucional en la modalidad de Acceso Abierto, sin perjuicio de otras opciones de publicación. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial se determinará por la legislación vigente y por lo establecido en la Normativa de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Disposición adicional. Desarrollo normativo

Al objeto de completar adecuadamente el desarrollo de esta normativa, se faculta a los Centros de la Universidad Pablo de Olavide para que dicten las resoluciones pertinentes para su adecuada aplicación, pudiendo establecer normas complementarias a la presente para asegurar el mejor desarrollo del proceso de oferta y asignación de los Trabajos de Fin de Grado.

Disposición Final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.